

27800 ORDEN de 10 de noviembre de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros, S. A.» (C-51), para operar en el ramo de pedrisco.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de pedrisco y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

27801 RESOLUCION de 23 de octubre de 1980, de la Dirección General de Seguros, por la que se comunica va a ser disuelta la Entidad «Sanatorio Nuestra Señora del Pilar, S. A.» (C-463).

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que, transcurridos que sean quince días desde la fecha de publicación del presente aviso, la Entidad «Sanatorio Nuestra Señora del Pilar, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Alonso Cano, número 66, 1.º, va a ser disuelta por estimarse se encuentra incurrida en la causa prevista en el apartado 3.º del artículo 41 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre ordenación de los seguros privados.

Aquellos que tuvieran razones para oponerse a la disolución podrán hacerlo constar así ante este Centro directivo, Dirección General de Seguros, paseo de la Castellana, 44, Madrid-1.

Madrid, 23 de octubre de 1980.—El Director general, Luis Angulo Rodríguez.

Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

27802 ORDEN de 13 de noviembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 45.416.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 45.416, interpuesto por «Constructora de Obras y Pavimentos, S. A.» contra la sentencia de la Sala Tercera de esta Jurisdicción en la Audiencia de Madrid, que desestimó la petición de revisión de precios formulada por ella respecto de los contratos de obras otorgados con la Asociación Mixta de Compensación de la manzana A de la zona comercial de la avenida del Generalísimo (AZCA), de esta ciudad, para los trabajos de los proyectos de acceso de "Capitán Haya y primera fase" y "Este Hermanos Pinzón, primera fase", debemos confirmar dicha sentencia y la confirmamos; sin expresa mención de las costas de esta apelación.

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos la apelación interpuesta por la Compañía "Constructora de Obras y Pavimentos, S. A." contra la sentencia de la Sala Tercera de esta Jurisdicción en la Audiencia de Madrid, que desestimó la petición de revisión de precios formulada por ella respecto de los contratos de obras otorgados con la Asociación Mixta de Compensación de la manzana A de la zona comercial de la avenida del Generalísimo (AZCA), de esta ciudad, para los trabajos de los proyectos de acceso de "Capitán Haya y primera fase" y "Este Hermanos Pinzón, primera fase", debemos confirmar dicha sentencia y la confirmamos; sin expresa mención de las costas de esta apelación.»

«Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Presidente Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

27803 ORDEN de 13 de noviembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 52.119.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 52.119, interpuesto por el Abogado del Estado y por don Demetrio Sanz del Barrio contra la sentencia dictada el 2 de julio de 1977 por la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso promovido por el señor Sanz del Barrio contra acuerdo de 22 de marzo de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 9 de abril de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando los recursos de apelación interpuestos por el Abogado del Estado y por don Demetrio Sanz del Barrio contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha dos de julio de mil novecientos setenta y siete, referente al justiprecio de la finca número veintiocho de la calle Hernández Mas, de esta capital, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia y no hacemos especial condena respecto a las costas causas en ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Canuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

27804 ORDEN de 13 de noviembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 305.497.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Tercera, en el recurso número 305.497, interpuesto por don Manuel Ibáñez Berenguer contra resolución de 7 de marzo de 1978, desestimatoria de reclamación formulada por daños causados en finca propiedad del recurrente con motivo de la construcción de la autopista Valencia-Alicante, en el término municipal de Villajoyosa, se ha dictado sentencia con fecha 30 de junio de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimamos las causas de inadmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado y estimando en parte el presente recurso interpuesto por la representación de don Manuel Ibáñez Berenguer contra la Administración impugnando el acto desestimatorio tácito denegatorio de la indemnización de daños inferidos a su patrimonio con motivo de la construcción de la autopista Valencia-Alicante, recurso ampliado en la demanda al denegatorio expreso dictado en siete de marzo de mil novecientos setenta y ocho por el Ministerio de Obras Públicas, debemos declarar como declaramos el derecho del actor a que se le indemnice de los daños causados por la concesionaria "Autopistas del Mare Nostrum, S. A.", en el resto de la finca no expropiada por no ser repuesta en el riego de las aguas a cuyo aprovechamiento tenía derecho, debiendo fijarse en ejecución de sentencia el importe de tales perjuicios o valoración del coste de la nueva conducción para dar riego, de no ser realizada por la Administración o su concesionaria, anulando como anulamos en este particular las resoluciones impugnadas y confirmando en los demás extremos; sin hacer especial condena de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

27805 ORDEN de 13 de noviembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 52.476.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número